



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE DICIEMBRE DE 2001	6187
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 16376

## DIVORCIO NECESARIO

C. LUZ MARIA GRANADOS ALCARAZ.

En el expediente número 836/2001, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por JULIO ANTONIO ZURITA TRINIDAD, en contra de LUZ MARIA GRANADOS ALCARAZ, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil uno, se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DOS MIL UNO.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.-----

**PRIMERO.-** Por presentado el C. JULIO ANTONIO ZURITA TRINIDAD, con su escrito de cuenta, desahogando dentro del término concedido para ello la prevención que se les hizo mediante auto de fecha dieciséis de Noviembre del presente Año, por lo que continúese con el procedimiento.-----

**SEGUNDO.-** Por presentado al C. JULIO ANTONIO ZURITA TRINIDAD, con su escrito de demanda y documentos anexos reseñados en la prevención de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil uno, un escrito y una constancia de domicilio ignorado, dando cumplimiento a la prevención, señalada con antelación con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. De la C. LUZ MARIA GRANADOS ALCARAZ, de quien se ignora su domicilio:-----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII y IX, 275, 280 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales, 24, 28, Fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

**CUARTO.-** En virtud de que el actor manifiesta que la demandada la C. LUZ MARIA GRANADOS ALCARAZ, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 131 fracción III, y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS

en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.-----

**QUINTO.-** De las pruebas ofrecidas por la parte actora, dígame que éstas se acordarán en su momento procesal oportuno.-----

**SEXTO.-** El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Bufete Jurídico Gratuito de la Universidad de Juárez Autónoma de Tabasco ubicada en la Calle Centenario Instituto Juárez número ciento veinticuatro A. Colonia Reforma de esta Ciudad, Capital, autorizando para tales efectos al C. Licenciado CESAR DEL CARMEN VIDAL LORCA, así como a los Estudiantes en Derecho ROSALINDA VALENCIA PEREZ, GRISELDA PEREZ HERNÁNDEZ y MARITZA MARTINEZ PERERA.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ VELÁZQUEZ, Juez Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos la Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.-----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.---

Expido el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa a los seis días del mes de diciembre del año dos mil uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LICDA. NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ.

No. 16367

## JUICIO SUCESORIO AGRARIO

A LA C. ROSALINDA CORDOVA GARCIA E HIJOS QUE HUBIEREN DE LA RELACION DE CONCUBINATO ENTRE ESTA Y EL EXTINTO CANDELARIO HERNANDEZ.  
DEMANDADA.

En donde se encuentren se les hace saber, los acuerdos dictados por este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintinueve los días dieciséis de octubre y veintisiete de noviembre del año dos mil uno, en los autos del expediente número 121/2001, de JUICIO SUCESORIO AGRARIO, promovido por la C. MARIA HERNÁNDEZ SANTOS:

"VISTO el escrito de cuenta y anexo, que lo acompaña, se tiene a la C. MARIA HERNÁNDEZ SANTOS, dando cumplimiento en forma parcial al acuerdo de prevención de fecha primero de junio del año que transcurre, toda vez que únicamente presenta constancia de desavecindada expedida por el Presidente Municipal y el Director de Seguridad Pública, ambos del municipio de Centla, Tabasco, así como por el Delegado Municipal y los integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido "CUAUHTEMOC", del municipio antes citado, en la que se aprecia que la C. ROSALINDA CORDOVA GARCIA se encuentra desavecindada de ese lugar desde hace cinco años que se conozca su domicilio actual; por lo que se le hace saber con fundamento en el artículo 187 de la Ley Agraria, que la carga de las pruebas corresponde a las partes; en consecuencia a lo anterior y al advertirse del escrito inicial de la promovente que comparece ante este órgano jurisdiccional en su carácter de madre a que se le reconozca como sucesor preferente de los derechos agrarios que pertenecieron a su extinto hijo CANDELARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ., en el ejido "CUAUHTEMOC", del Municipio de Centla, Tabasco, y además apreciarse que respecto a los derechos agrarios del extinto antes citado en el ejido de referencia, no existe designación de sucesores y que la ocurrente solicitada se le declare como sucesora preferente de acuerdo a lo previsto por el artículo 18 fracción IV de la Ley Agraria, precepto que establece el orden de preferencia en la transmisión de los derechos

agrarios. Es de hacerse notar que para determinar a quien corresponden los derechos agrarios del ahora occiso no son procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria, ya que para dilucidar con equidad quién debe suceder a los derechos en sucesorio como lo establece el artículo 163 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 18 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, sirviendo de apoyo y siendo aplicable al presente razonamiento, la siguiente ejecutoria sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito:

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, NO ES LA VIA IDÓNEA PARA VENTILAR Y DECIDIR QUIEN ES EL SUCESOR PREFERENTE DEL EXTINTO EJIDATARIO, NI A QUIEN CORRESPONDEN SUS DERECHOS AGRARIOS.- La jurisdicción voluntaria no es la vía idónea para ventilar y determinar a quién corresponden los derechos agrarios de un ejidatario fallecido, si no que lo es un procedimiento especial, el juicio sucesorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Agraria en relación con el artículo 18 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, por lo que si se promueven diligencias de jurisdicción voluntaria solicitando que se considere sucesor preferente del extinto aún hijo del mismo y, en consecuencia, que le sean transmitidos la totalidad de los derechos agrarios del de cujus, la jurisdicción voluntaria es improcedente, pues no es la vía por la cual se puede lograr tal reconocimiento.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SÉPTIMO CIRCUITO.- XVI 2º 4º . Amparo Directo 791/96.- Ventura Chávez Magallanes y otros.- De Enero de Mil Novecientos Noventa y Siete.- Unanimidad de Votos.- Ponente Angel Gregorio Vázquez González.- Secretario José Javier Martínez Vega.

Por lo anterior y supliendo la deficiencia del planteamiento de derecho, se tiene por presentada a la C. MARIA HERNÁNDEZ SANTOS, demandado juicio sucesorio respecto de los derechos agrarios del hoy

No.- 16356

**JUICIO DE AMPARO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
H. SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECCION DE AMPAROS

C. ESTHER FERNANDEZ LOPEZ.

En el cuaderno de Amparo número CCCLXXV/2001, relativo al JUICIO DE AMPARO promovido por JOSE FRANCISCO ZAPATA SILVAN, ante el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, en contra de la sentencia dictada por esta SEGUNDA SALA CIVIL en el toca número 1482/2001, que confirmó la pronunciada por la Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, en el expediente original número 90/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por JOSE FRANCISCO ZAPATA SILVAN, en contra de Esther Fernández López, esta sala dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el oficio número 11080 de fecha siete de noviembre del presente año, recibido el doce de noviembre del mismo, año signado por la Secretaría de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, mediante el cual transcribe acuerdo dictado en el Juicio de Amparo Directo número 982/2001, promovido por JOSE FRANCISCO ZAPATA SILVAN, contra actos de esta Sala Civil, tiene por recibido el oficio número 36905 del Juez Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, mediante el cual remite el expediente número 1278/2001/II-7, original y copias de la demanda de amparo promovida por el quejoso antes citado, por estimar que por razón de competencia le corresponde conocer del presente asunto al Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, hace un estudio de las constancias enviadas y confirma el auto de incompetencia dictado por la Juez Federal y ordena a esta autoridad señalada como responsable cumpla con lo señalado en los preceptos 163, 167, 168 y 169 de la Ley de Amparo y en un lapso no mayor de tres días se rinda el informe justificado debiéndose remitir todas las constancias que constituyen la constitucionalidad del acto reclamado, con apercibimiento de multa en caso de omisión, se acuerda:-----

Se tiene a JOSE FRANCISCO ZAPATA SILVAN, con su escrito de fecha veintitrés de octubre del presente año, recepcionado en la Oficialía de Partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado, el veintitrés del mismo mes y año, signado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado; el cual se declaró incompetente y declinó la competencia al Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado, ante el cual promueve el Juicio de Garantías en contra de la resolución dictada dentro del toca número 1482/2001, que confirmó la pronunciada por la Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, en el Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, número 90/2000, promovido por JOSE FRANCISCO ZAPATA SILVAN, en contra de Esther Fernández López, y con apoyo

en los artículos 124, 125, 163, 167, 169, 170, y demás relativos de la Ley de Amparos, fórmese expediente, regístrese y emplácese a Esther Fernández López, por medio de edictos, toda vez que como lo manifiesta la parte quejosa y según constancia exhibida en los autos del expediente original, dicha tercera perjudicada es de domicilio ignorado, por tal motivo y con fundamento en los artículos 309 Fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y 30 Fracción II, de la Ley de Amparo, procédase a emplazar por medio de edictos, para lo cual se le concede a la parte quejosa el término de tres días, contados a partir del momento de su notificación, para que los recoja en esta Segunda Sala Civil, Sección de Amparos y los publique por tres veces de siete en siete días consecutivos en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber a la tercera perjudicada que deberá comparecer ante esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Civil, Sección de Amparos; para el efecto de que recoja las copias de la demanda de garantías, dentro del término de treinta días hábiles que serán contados del siguiente al de la última publicación y vencido que sea, en caso de no hacerlo se enviarán las constancias pertinentes al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado en turno; asimismo envíese inserción del presente proveído a la Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, al cual deberá ir adjunto la demanda de garantías, para el efecto de que rinda informe justificado, ante esta Segunda Sala Civil, Sección de Amparos, dentro del término de veinticuatro horas sobre los actos que se le atribuyen, bajo la advertencia de que de no hacerlo se presumirán ciertos sus actos, de conformidad con el artículo 149, párrafo tercero de la Ley de Amparo, ríndase a la Autoridad Federal que se trata el informe Justificado, remítase el original de la demanda, los autos de ambas instancias y la constancia certificada del emplazamiento.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

Lo proveyeron y firman los ciudadanos licenciados María del Carmen Declé López, Leonel Cáceres Hernández y Trinidad González Pereyra, Magistrados que integran la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia de la Primera de los Nombrados, ante la Secretaría de Acuerdos de la Sala Licenciada Mirna Nárez Hernández, que autoriza y da fe. Cuatro firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Se expide el presente edicto en vía de notificación para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación que se edite en el Estado. A doce días del mes de noviembre del año dos mil uno, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA CIVIL  
LICDA. MIRNA NAREZ HERNANDEZ

occiso quien en vida respondió al nombre de CANDELARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien fuera ejidatario del ejido "CUAUHTEMOC", del Municipio de Centla, Tabasco. Como lo disponen los artículos 163, 170, 172, 173, 185, 188 y 196 de la Ley Agraria, en relación con la fracción VII del Artículo 18 de la Ley orgánica de los Tribunales Agrarios, SE ADMITE la demanda, y se ordena citar al órgano de representación del ejido de referencia para que comparezca a la audiencia de Ley prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, misma que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, en las oficinas de este Tribunal ubicado en Calle Rosales número 227, del Centro, de esta Ciudad Capital, requiriéndole para que en la fecha antes citada se presente debidamente integrado es decir en forma conjunta presidente, secretario y tesorero tal como lo dispone el artículo 32 de la Ley Agraria a manifestar lo que al interés de su representación compete en el presente asunto, previniéndole que si nada manifiesta se le tendrá por conforme con el mismo, y además para que exhiba documentación en original o copia certificada con la cual acredite su personalidad y la existencia legal del ejido. Ahora bien, toda vez que de las constancias que integran el expediente, se aprecia que la resolución definitiva que se emita en este Juicio Sucesorio Agrario, puede ocasionar algún perjuicio en los derechos de la C. ROSALINDA CORDOVA GARCIA, así como de los hijos que hubieren de la relación de concubinato entre ésta y el extinto ejidatario CANDELARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con el objeto de no violentar sus garantías individuales, este Tribunal ordena citar a Juicio a la antes mencionada, y al apreciarse de la constancia de desavecinidad que ofrece la promovente, expedida por el Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública, ambos del municipio de Centla, Tabasco, así como por el Delegado Municipal y los integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido "CUAUHTEMOC", del Municipio antes citado, que ésta, no tiene domicilio fijo en el poblado que nos ocupa ni lugares circunvecinos y que se ignora dónde se -----

encuentra viviendo actualmente, con fundamento en el artículo 173 de la ley agraria se ordena llamarla a Juicio a través de EDICTOS, que se publicarán a costa de la promovente, por dos veces dentro de un plazo de DIEZ DIAS, en uno de los diarios de mayor circulación en esta Entidad Federativa y en el Periódico Oficial del Estado, así como en la presidencia municipal de Centla, Tabasco y en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que deberá contestar lo que a su interés convenga en relación al escrito de demanda presentado por la C. MARIA HERNÁNDEZ SANTOS, a más tardar en la fecha y hora que se señaló para la audiencia de derecho, quedando desde este momento a su disposición en las oficinas de este Tribunal las copias de traslado correspondientes. Por otra parte se tienen por ofrecidas las pruebas de la ocurrente y se le hace saber a los interesados que en la audiencia de ley deberán ofrecer todas y cada una de sus pruebas sobre las que se acordará lo conducente a su admisión y desahogo, procurándose la conclusión de ésta en ese mismo acto, por lo que deberán presentar a los testigos y peritos que pretendan sean oídos. De igual forma se convoca a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho de la sucesión del ahora extinto CANDELARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, para que comparezca en la fecha precitada a deducir lo que a sus intereses convenga. Se ordena publicar el auto de admisión en los lugares más visibles del ejido, en las oficinas de la autoridad municipal y en los estrados de este Tribunal".

**ATENTAMENTE**

**VILLAHERMOSA, TABASCO A 15 DE NOVIEMBRE  
2001.**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. IBER ALEJANDRO MORALES CRUZ**

No. 16375

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 329/999**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS TOMAS FIDEL DOMÍNGUEZ OLVERA, EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSE DARWIN VAZQUEZ MAGAÑA, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene al Licenciado JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO, con su escrito de cuenta y anexos consistente en un certificado de libertad de gravamen, que reporta el bien inmueble embargado en la presente causa, del cual se advierte que existe el mismo acreedor reembargante, por lo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que tenga lugar.-----

**SEGUNDO.-** Ahora bien y toda vez que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo resolutivo del auto no aprobatorio de remate dictado por esta Autoridad con fecha veintiuno de agosto del presente año, en consecuencia y como lo solicita el Licenciado JOSE ALFONSO GONZALEZ BURELO, en su escrito que se provee y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433 Fracción IV, 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

**A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en la Calle Progreso Número 106 Interior 1, entre las Calles de Ramón Mendoza y Emiliano Zapata de la Colonia José María Pino Suárez, identificado como Lote número 48 de la Manzana 27 zona 1, Constante de una Superficie de 172.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE 13.00 con Lote 61; AL SUR 14.00 con Lote 57; AL ESTE 11.25 con lote 59 y AL OESTE en 10.95 con Zona Libre, inscrito a nombre del C. JOSE DARWIN VAZQUEZ MAGAÑA bajo el número 6189 del Libro General de Entradas, Predio Número 77,341, Folio 141 del Libro Mayor, Volumen 300, sirviendo de base entonces la cantidad de \$220,501.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N) toda vez que varió el valor del predio embargado según dictamen emitido por el perito designado por la parte actora mismo que se tomó como base y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.-

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar -----

previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes; convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

**QUINTO.-** Asimismo, autoriza para que reciba los avisos y edictos correspondientes al Licenciado AILE MILTON LOPEZ GAMAS.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CARDENAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN, EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. DADO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA C. SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS.

No. 16383

**INFORMACION DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE  
 TACOTALPA, TABASCO.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO  
 AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento al público en general que en el expediente civil número 69/2001, relativo a PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO Y PLUTARCO DE APELLIDOS CARRILLO VERA, con fecha siete de Junio del año dos mil uno se dictó un auto de inicio que en sus puntos PRIMERO Y QUINTO copiado a la letra dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN TACOTALPA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTO.- La Cuenta Secretarial, Se Acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentados los CC. RICARDO Y PLUTARCO DE APELLIDOS CARRILLO VERA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos recibidos en veintinueve de mayo del año dos mil uno, por medio del cual exhibe un plano original y copia a nombre de los promoventes, Una Escritura Pública número 410, Volumen X, de Protocolización de Diligencias de Información Ad-Perpetuum, pasada ante la Fe del Notario Público Número Uno de Tacotalpa, Tabasco, original de un certificado de Inscripción certificado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco, Una Constancia de Catastro a nombre de los CC. RICARDO Y PLUTARCO DE APELLIDOS CARRILLO VERA, expedida por el Ingeniero FIDIAZ PEREZ DIAZ, Sub-Director de Catastro Municipal de Tacotalpa, Tabasco, con las que promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Madrigal Cuarta Sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, el cual consta de una superficie de 6-23-13.50 (SEIS HECTÁREAS, VEINTITRÉS AREAS, TRECE CENTIAREAS Y CINCUENTA DECIMAS), mismo que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en tres medidas, 114.80 y 129.00 y 200.00 mts. Ciento catorce metros ochenta centímetros, ciento veintinueve metros y doscientos metros, con el Señor Israel Monte de Oca Gómez; AL SUR, en 437.95 mts. Cuatrocientos treinta y siete metros noventa y cinco centímetros, con -----

propiedad de los Suscritos promoventes; AL ESTE, en 165.40 y 53.00 mts. Ciento sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, veinticinco metros noventa centímetros, y cincuenta y tres metros, con Israel Monte de Oca Gómez, y al OESTE., en 119.10 y 102.00 Mts, ciento diecinueve metros diez centímetros, y ciento dos metros, con Alfonso Morales Méndez e Israel Monte de Oca Gómez.-----

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Judicial Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para el desahogo de la testimonial.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE.-----

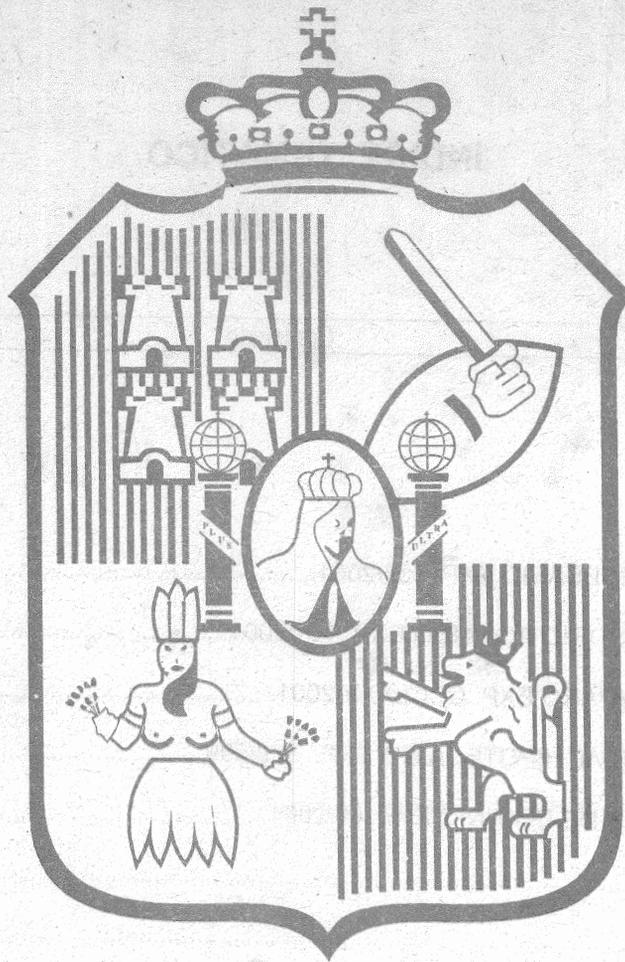
ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE JESÚS DE LA ROSA ROSALES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A DEDUCIRLOS EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL  
 LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 16376	DIVORCIO NECESARIO EXP. 836/2001.....	1
No.- 16367	JUICIO SUCESORIO AGRARIO EXP. 121/2001.....	2
No.- 16356	JUICIO DE AMPARO EXP. CCCLXXV/2001.....	4
No.- 16375	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 329/999.....	5
No.- 16383	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 69/2001.....	6
	INDICE.....	7
	ESCUDO.....	8



# TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.